

Santiago, - 3 SET. 1980

**VISTOS :** ...idad deberá poner en conocimiento de la Superintendencia cualquier modificación que opere en su organización social, así como ...

1° La solicitud presentada por doña Mariana C. Rados, en su carácter de mandataria de la sociedad anónima extranjera denominada "Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago", empresa bancaria organizada según las leyes federales de los Estados Unidos de América y con domicilio principal en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, del referido país, en la cual pide se autorice a su representada para establecer una sucursal bancaria en el territorio de la República, a la que se asignaría un capital y reservas no inferior al equivalente en moneda chilena a la suma de US \$ 6.000.000;

2° Que el banco de que se trata ha celebrado con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera que consta de la escritura pública de 21 de febrero de 1980, ante el Notario de Santiago don Sergio Rodríguez Garcés; y

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de la Ley General de Bancos, el DL. N° 600, cuyo texto fue fijado por el DL. N° 1.748, de 1977, el inciso tercero del artículo 427 del Código de Comercio y los artículos 122 y siguientes del D.F.L. N° 251, de 1931, y 47 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas,

**RESUELVO :**

1° Autorízase a la sociedad anónima extranjera denominada "Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago", con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois de los Estados Unidos de América, para establecer una sucursal bancaria en el territorio de la República de Chile;

2° El Banco girará en Chile bajo el nombre de "Chicago Continental Bank";

3° El domicilio de la oficina principal será la ciudad de Santiago;

4° La sociedad deberá acreditar ante esta Superintendencia que ha radicado en el país la suma de US \$ 6.000.000 como uno de los requisitos necesarios para que se le conceda la autorización para su funcionamiento y demostrar dentro del plazo de 120 días desde esta fecha que ha convertido esa cantidad a moneda nacional y que la sucursal se encuentra preparada para funcionar;

5° El capital de la sucursal será la cantidad de ... \$ 225.000.000, que resultarán de la conversión a moneda nacional de los US \$ 6.000.000. Cualquiera cantidad adicional en moneda chilena que resulte de la referida conversión, se llevará al Fondo de Reserva Legal;

6° La sociedad deberá poner en conocimiento de la Superintendencia cualquiera modificación que opere en su organización social, así como también el cambio de su agente en Chile;

7° Cúmplase con las solemnidades prescritas en los artículos 126 del D.F.L. N° 251, de 1931 y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

8° Conjuntamente con esta Resolución se inscribirán los estatutos de la sociedad y el poder del agente designado para la sucursal y se publicarán la Resolución, el extracto de los estatutos aprobado por esta Superintendencia y el referido poder.

MIGUEL IBAÑEZ BARCELO  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E  
INSTITUCIONES FINANCIERAS